



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **3907** /2018

Expediente: 53/42726
16.27S.714.1.3-59/2002

Ciudad de México, **17 SEP 2018**

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON.

Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Campeche.

P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la Modificación a las bases y Condiciones de la concesión número ISO-MR-DGZF-579/04.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.

c.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros. -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo. - Integrar en su expediente

QJBC/MCR

RESOLUCIÓN No. **2693** /2018

Ciudad de México, a **17 SEP 2018**

VISTO el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **MR-DGZF-579/04**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **6 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, el Título de Concesión número **MR-DGZF-579/04**, respecto de una superficie de **1,200.03 m²** de zona federal del estero, con las obras que existen en la misma y que consisten en **casa habitación de dos plantas, en planta baja: sala, comedor, Cocina, recámara, vestidor, baño, cochera, alberca, terraza, fosa séptica y pozo de absorción; en planta alta: dos recámaras, dos vestidores, tres baños y un balcón, obras que se construirá con cimentación de mampostería muros de block, techos de viguetas y bovedillas y piso terminado con vitropiso**, localizada en el **Balneario de Acapulquito, a 1.5 Km. al norte del poblado Villamadero, Municipio de Champotón, Estado de Campeche**, exclusivamente para **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de octubre de 2004**.

SEGUNDO. - En fecha **07 de junio de 2017**, el **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR-DGZF-579/04**.

TERCERO. - Mediante oficio No. **SEMANAT/SGPA/UEAC/DZC/344/2017**, de fecha **10 de julio de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue en fecha 28 de julio de 2017, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos

ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-579/04**, a efecto de modificar la superficie que tiene Concesionada a su favor reduciendo la misma a **765.722 m²** de zona federal marítimo terrestre así como el cambio de uso de fiscal de general (casa-habitación) a ornato.

Por lo que esta Dirección General, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **MR-DGZF-579/04**, al momento de la presentación del trámite que aquí se resuelve, se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **28 de octubre de 2004**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, titular de la Concesión número **MR-DGZF-579/04**.
3. Que el concesionario presentó anexo a la solicitud que aquí se analiza, el plano de levantamiento topográfico de clave 1, hoja: única, escala: 1:500, fecha: 20 de mayo de 2014, el cual después de haber sido analizado por esta Dirección General, se determina que cumple cartográficamente con la delimitación oficial vigente para la zona, así como, con la NOM 146 SEMARNAT 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2005.
4. Que el Concesionario, presentó copias simples de las constancias del pago de derechos expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Campeche a favor del **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, por virtud del cual se hace constar que el titular de la Concesión No. **MR-DGZF-579/04** no presenta adeudos ante dicha autoridad por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor mediante dicho título en el periodo, de acuerdo a las constancias de pago correspondiente hasta el sexto bimestre de

2018, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- c. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-579/04** a efecto de disminuir la superficie concesionada y el uso de suelo, por lo que, con base en el análisis del plano presentado por el concesionario, actualmente la superficie concesionada es de **765.722 m²** de zona federal marítimo terrestre, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo del estero
concesionada al **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	740,846.0830	2'163,080.9250
B	740,865.9930	2'163,079.0750
C	740,862.3003	2'163,039.1828
D	740,842.7118	2'163,044.5663
A	740,846.0830	2'163,080.9250

Superficie total: 765.722 m² de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Asimismo, la Condición **QUINTA** fracción **X** del Título de Concesión **MR-DGZF-579/04**, establece lo siguiente:

QUINTA.- “LA CONCESIONARIA” se obliga a:

(...)

X.- Informar a “LA SECRETARIA” de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-579/04**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, resultando que la superficie total concesionada actualmente es de **765.722 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como el **uso de suelo**, quedando exclusivamente como uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos

que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de octubre de 2004**.

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la Concesión número **MR-DGZF-579/04** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

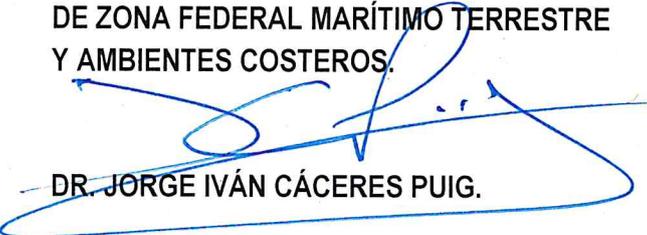
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad administrativa, determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/MCR/YICR